

10000

Señor Doctor
FERNANDO CARRIZOSA RASCH-ISLA
Presidente
Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá -ETB S. A. ESP.-
Carrera 7 No. 20-39
Bogotá D. C.

Ref. Pronunciamento sobre la deficiente gestión adelantada por la ETB en el proceso de implementación y desarrollo del Plan de Retiro Voluntario –PRV vigencia 2010.

Respetado Señor Presidente

La Contraloría de Bogotá tiene como objetivo central ejercer, en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal, y nos corresponde, por mandato constitucional, ejercer un control de gestión y resultados, fundamentado en la eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales.

Es así como, a partir de los requerimientos de la comunidad, la Contraloría de Bogotá a través de la Dirección Hábitat y Servicios Públicos, viene revisando y analizando los documentos que integran el proceso que adelantó la administración de la ETB con el denominado Plan de Retiro Voluntario -PRV, efectuado en la vigencia 2010. Dicho PRV fue elaborado a partir de un estudio técnico presentado a la Junta Directiva, que finalmente fue la encargada de aprobarlo, junto con los montos legales, extralegales y en especie ofrecidos a los trabajadores para un retiro concertado.

El Plan de Retiro 2010, hizo parte del Proyecto Optimización Organizacional a cargo de la Presidencia de la empresa, donde se incluyen para su justificación algunos cuadros que soportan técnicamente el estudio. La Contraloría de Bogotá al efectuar un simple análisis de dicha información logró evidenciar algunos errores en los cálculos. Al comparar los cuadros No. 1 y 2, que se muestran a continuación, se observa una diferencia en cuanto al número de personas de "alta y media gerencia", así; en el cuadro No. 1 es de (103) y en el cuadro No. 2 es de (111). Igualmente en el cuadro No.1 para el comparativo, no se tienen en cuenta sus pares empresariales que permitan hacer un análisis más objetivo. Por lo anterior se concluye que el documento técnico soporte de aprobación del PRV, presenta errores y deficiencias en su sustentación.

Cuadro No.1

INDICADORES RELEVANTES	ETB (US\$)	Suramerica Telcos (US\$)	Estados Unidos (US\$)	Europa Telcos (US\$)	Observaciones
Ingresos totales por empleado	\$ 275.654	\$ 708.611	\$ 626.870	\$ 415.240	Segun los ingresos de ETB el número de personas que debería tener estaría en el intervalo de 1.300. a 2.219 personas. (pendiente por determinar en el proyecto)
Numero de personas que integran la alta y gerencia media	103	29-54	NR	NR	Aspecto a mejorar dentro del proyecto
Tramo de control Gerencial/nivel de gerenciamiento (cantidad de empleados dirigidos por la alta y media gerencia)	36	20	7,2	8	Aspecto a mejorar dentro del proyecto que impacta el # de personas de la alta y media gerencia, así como la base
Niveles organizacionales	5	6	8	N/R	Se encuentra bien ubicado

Fuente citada por la ETB: PricewaterhouseCoopers -PwC.

Cuadro No. 2

Área	Actual	Propuesta	Variación
Alta Gerencia	11	8	-3
Gerencia Media	100	63	-37
Coordinación	327		
Ejecución	962	1.133	-2.648
Soporte	2.492		

Fuente citada por la ETB: PricewaterhouseCoopers -PwC.

PRESENTACION Y APROBACIÓN DEL PRV 2010.

El plan de retiro se presentó a la Junta Directiva del día 26 de Julio de 2010, siendo aprobado por esta, para ser implementado a partir del 9 de agosto de 2010, el cual preveía una etapa de ofrecimiento y recibo de postulaciones que concluía el 13 de agosto de 2010,

"...en las condiciones establecidas en la presentación que hace parte integral de la presente Acta con las recomendaciones aquí expuestas por dicho órgano..."

De las recomendaciones de la precitada Acta de aprobación del PRV, se destacan los siguientes aspectos:

"...Una propuesta de Plan de Retiro Voluntario para ofrecer a la totalidad de trabajadores de la Empresa, exceptuando a la alta dirección de la misma a las personas que en este momento gozan de fuero sindical o aquellos cuyos cargos deriven de cláusulas convencionales que supongan vinculaciones laborales a término definido..."

1 Acta de Junta Directiva de Julio 26 de 2010. Presentación y aprobación del proyecto Plan de Retiro 2010.

“...se señalan a la Junta las restricciones establecidas para el PRV en donde se resalta que dicho plan no podrá ofrecerse a personas con fuero sindical, a dos años o menos de acceder a requisitos legales para adquirir pensión, quienes desarrollen actividades de docencia en los colegios de la Empresa, ni vicepresidentes, restricciones que tiene origen legal o estratégico – operativo para la Compañía. (Subrayado nuestro)

“...La Junta recomienda, en consideración de las implicaciones que ello tiene para el trabajador, no incluir la población que se encuentre a dos años o menos de cumplir requisitos legales para acceder al derecho de pensión de vejez. Ello sin el perjuicio de que si el trabajador insiste en su postulación se le dé el trámite correspondiente, previo estudio de racionalidad económica de la decisión....”

De otra parte también es importante destacar que en la citada sesión la Junta trató el tema de las posibles tercerizaciones.

“...La Junta Directiva pregunta si la implementación del Plan de Retiro Voluntario implica la necesidad de tercerizar las áreas que resulten impactadas de una manera significativa con ocasión del mismo. El Dr. Carrizosa informa que con cada vicepresidencia se realizó previamente un análisis de la planta de personal, que permite la implementación de esta iniciativa sin que, en principio, sean necesarios mayores esfuerzos en tercerización de la planta de personal y adicionalmente se tiene prevista en la etapa de ofrecimiento del plan reuniones diarias con cada Vicepresidente de la Sociedad para analizar las postulaciones que se presenten. Así mismo señala el Presidente de la Sociedad que ha solicitado a los vicepresidentes establecer medidas de contingencia y mitigación en el caso de que se acepte la postulación de personal no previsto inicialmente en el Plan, por medio de la ampliación de los contratos que soportan la operación técnica de la Compañía y de la gradualidad en la desvinculación de los trabajadores con roles críticos y/o estratégicos de la Empresa que finalmente recurran a la conciliación... (Subrayado nuestro)

“...la Junta instruye a la Administración para no vincular nuevamente a la planta de personal a aquellos trabajadores que han conciliado ante el inspector de trabajo y han sido beneficiarios del Plan de Retiro...” (Subrayado nuestro)

RESTRICCIONES PARA EL OFRECIMIENTO DEL PLAN. De origen legal o estratégico - operativo para la compañía, establecidas mediante la Directiva No. 00578 de Agosto 5 de 2010 emanada de la Presidencia de la Empresa

- Hasta agotar presupuesto limitado aprobado para el PRV (valor aprobado por la Junta Directiva fue de **\$160.063'359.498**).
- ETB se reserva el derecho de aceptar las postulaciones que a su juicio resulten necesarias para garantizar la continuidad de las actividades y prestación de los servicios.

- El tiempo establecido como límite para postularse al mismo.
- No serán destinatarios del ofrecimiento de este PRV los siguientes trabajadores:
 - a. Personas con fuero Sindical.
 - b. Personas a dos (2) años o menos de acceder a requisitos legales para adquirir pensión de vejez.
 - c. Trabajadores con contrato a término definido o indefinido que desarrollen actividades de docencia en colegios de la empresa.
 - d. Trabajadores que por razones de tipo legal no deben ser incluidos como beneficiarios del ofrecimiento.
 - e. Personas que se encuentren a menos de dos (2) años de pensionarse y que se encuentren incurso en procesos disciplinarios o hayan demandado laboralmente a la compañía y dichas demandas se encuentren vigentes.

BENEFICIOS DEL PRV.

1. **ECONOMICOS. Bonificación:** Un pago no salarial y extralegal que ETB le otorga de manera voluntaria y por una única vez al trabajador, el cual depende del salario promedio, de la antigüedad y del régimen salarial de cada empleado.
2. **OTROS. (En especie).** Para los trabajadores a quienes les fue aceptada la postulación y realizaron la conciliación tiene derecho, a:
 - **Póliza de Seguro.** Cobertura por un periodo de un año, a partir de la fecha del retiro.
 - **Capacitaciones Gratuitas.** Realizadas por entidades especializadas e independientes a la ETB.

En las actas de conciliación laboral suscritas entre el trabajador y la ETB ante la autoridad competente², se estableció que **la terminación del contrato de trabajo se da por mutuo acuerdo entre las partes**. Igualmente se incluye una declaratoria de paz y salvo, así como el reconocimiento del pago de la bonificación no salarial, el reconocimiento del seguro de vida y la fecha de terminación del contrato de trabajo o relación laboral.

Todos los contratos laborales de quienes se acojan al PRV terminarán por mutuo acuerdo el día 30 de septiembre de 2010. (Subrayado nuestro)

RESULTADOS DEL PRV 2010.

Los siguientes son resultados y valores finales:

² La autoridad competente a la que aquí se hace referencia es un Inspector del Trabajo delegado por parte del Ministerio de la Protección Social, el cual sólo cumple las funciones de veedor del cumplimiento de las condiciones mínimas a que tienen derecho los trabajadores.

Cuadro No. 3
Variación de planta de personal.

REGIMEN	TOTAL PLANTA PERSONAL A AGOSTO DE 2010 (Antes del PRV)	TOTAL ACOGIDOS AL PRV	TOTAL PLANTA DE PERSONAL DESPUES DEL PRV
PERSONAL CONVENCIONADO	2972	613	2359
PERSONAL NO CONVENCIONADO (INTEGRALIZADOS)	528	162	366
TOTAL GENERAL	3500	775	2725

Fuente: Datos ETB. Cálculos con información definitiva reportada a Contraloría.

Cuadro No. 4
Pagos Efectuados

En pesos (\$)

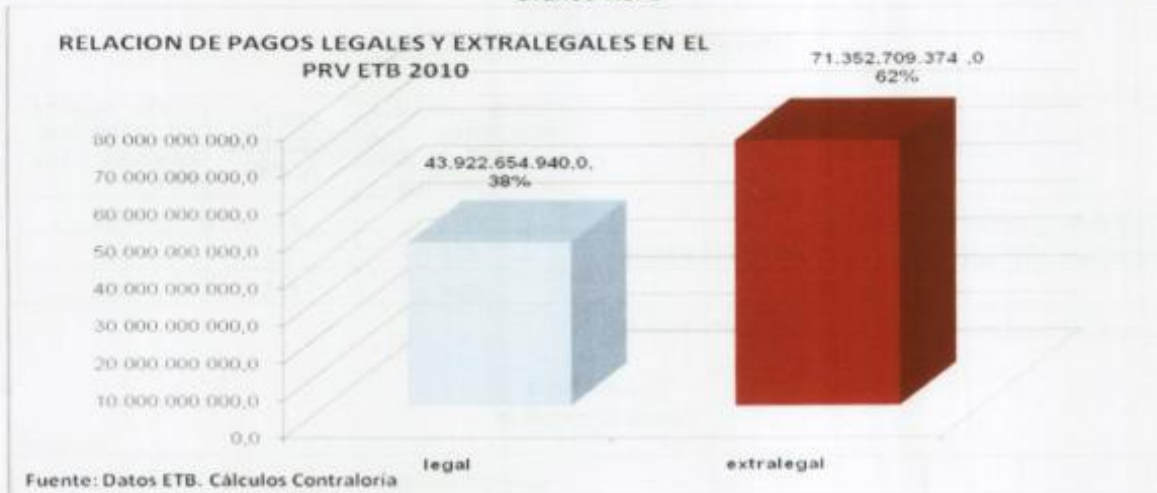
REGIMEN	TOTAL ACOGIDOS AL PRV	PAGOS EFECTUADOS					
		Prestaciones Sociales Liquidadas	Indemnización legal	Pagos extralegales			pagos totales
				bonificación	libre destinación	bonificación libre destinación	
PERSONAL CONVENCIONADO	613	8.747.896.109,0	34.161.401.682,0	38.803.050.852,0	3.984.500.000,0	42.787.550.852,0	85.696.850.643,0
PERSONAL NO CONVENCIONADO (INTEGRALIZADOS)	162	2.056.584.859,0	9.761.253.258,0	27.269.158.522,0	1.296.000.000,0	28.565.158.522,0	40.382.996.639,0
TOTAL GENERAL	775	10.804.482.968,0	43.922.654.940,0	66.072.209.374,0	5.280.500.000,0	71.352.709.374,0	126.079.847.282,0

Fuente: Datos ETB. Cálculos con información definitiva reportada a Contraloría.

Gráfico No. 1



Grafico No. 2



Los recursos ejecutados para el cumplimiento del PRV 2010 ascendieron a **\$126.080 millones**. Como se puede apreciar en los anteriores gráficos, los pagos extralegales (bonificación + pago de libre destinación), representan el 62% del total de pagos por indemnizaciones, esto sin tener en cuenta aquí las liquidaciones por prestaciones.

Respecto a los pagos extralegales, es evidente que no existe en la legislación Colombiana una norma que establezca prohibición expresa de efectuar estos pagos por parte de los particulares y/o organizaciones que se rijan por el derecho privado, ni tampoco existe norma que los permita y regule. Sin embargo es importante tener en cuenta que si bien es cierto la ETB se rige por el derecho privado en razón a su personería jurídica, también lo es, que en la composición accionaria es relevante la participación directa del Distrito Capital en la ella con el 86,6%, más 1.8% de recursos de otras entidades del distrito, para un total de 88,4%, de recursos públicos, considerándose gestor de los mismos, por lo que se debieron tener en cuenta los principios constitucionales que orientan la función administrativa y de la gestión fiscal.

Respecto a los ahorros proyectados por la ETB, para cinco años, calculados en \$58.000 millones de haberse acogido al Plan el total de los trabajadores proyectados (aproximadamente 1.300), la auditoria concluye que dichos ahorros no serán posibles por cuanto:

1. Tan solo se acogieron al PVR 775 trabajadores, numero inferior al proyectado,
2. Se evidencian gastos relacionados con la provisión de personal para asumir algunas de las actividades que venían desempeñando trabajadores que se acogieron al PRV,
3. Se ha recurrido en contratos de diversa índole para la provisión de servicios técnicos y de personal. Los contratos relacionados en el siguiente cuadro de seguir la tendencia podrían desbordar las cifras del ahorro estimado.

Cuadro No. 5
Relacion de algunos contratos con los cuales se vincula personal tercerizado

No. Contrato	Empresa	Objeto	Valor en pesos	Plazo
4600010340	Seleccionemos de Colombia Ltda.	El Contratista se obliga para con la ETB a <u>suministrar trabajadores en misión</u> , de conformidad con las condiciones previstas en los términos de referencia, y en la oferta presentada. Esto, mediante órdenes de servicio cursados por la ETB.	Hasta 787.401.574,8 y un IVA hasta de 12.598.425,2	Un año o hasta agotar su precio. Vigencia: desde 01-10-2010
TOTAL:			800.000.000,0	
4600009831	Seleccionemos de Colombia Ltda.	El Contratista se obliga para con la ETB a <u>suministrar trabajadores en misión, para atender los requerimientos de conductores de su parque automotor</u> , de conformidad con las condiciones técnicas previstas en los términos de referencia de la invitación pública 10131917, la oferta y la contraoferta.	Hasta 5.834.334.648,0 y Gastos reembolsables por 150.000.000	Un año o hasta agotar su precio. Vigencia: desde 30-11-2010
TOTAL:			5.984.334.648,0	
4600010296	Delaware Consultoria S. L	El Contratista se obliga para con la ETB a la prestación de servicios soporte, mantenimiento, (preventivo, correctivo, adaptativo y evolutivo) y suministro del servicio (service delivery) de las aplicaciones Back, Front y Administrativas de la ETB, de conformidad estipuladas en los términos de referencia, en su oferta y contraoferta, junto a los anexos presentados.	7.448.418.965 y un IVA hasta de 1.191.747.035	Sera hasta de 2 años o hasta agotar su precio. Suscrito el 26 de agosto de 2010.
TOTAL:			8.640.166.000,0	
4600010313	Delaware Consultoria S. L	El Contratista se obliga para con la ETB a la prestación de servicios soporte, mantenimiento, (preventivo, correctivo, adaptativo y evolutivo) y suministro del servicio (service delivery) de la aplicación de facturación de ETB, de conformidad estipuladas en los términos de referencia, en su oferta y contraoferta, junto a los anexos presentados.	1.689.197.049 y un IVA hasta de 270.271.528	Sera hasta de 2 años o hasta agotar su precio. Suscrito el 13 de septiembre de 2010.
TOTAL:			1.959.468.577,0	
4600010591	CONTAC CENTER AMÉRICAS S.A.	La prestación del servicio integral de relación con inversionistas y atención a accionistas, tanto en la parte logística como de consultoría para ETB S.A. ESP.	609.600.000 más IVA 67.056.000	Un Año a partir de 03/01/2011
TOTAL:			676.656.000,0	
GRAN TOTAL:			17.383.969.225	

Fuente: Información ETB y SIVICOF Contraloría.

INDEMNIZACIÓN DE TRABAJADORES INTEGRALIZADOS.

De otra parte, para esta Contraloría, son cuestionables los pagos efectuados por indemnizaciones (Legal y Extralegal) y Bono de libre destinación a los trabajadores con salario integral, en razón a que por la misma naturaleza del salario integral, se les está pagando cada mes todos los factores prestacionales, exceptuando lo correspondiente a vacaciones, como se evidencia en los contratos de trabajo suscritos entre la ETB y dichos trabajadores, donde se establece, que:

"...B) El carácter de trabajador particular permite implementar el régimen de salario integral C) Que dentro de la estructura de la planta de la empresa, se creó el cargo..., con salario integral excluido de la aplicabilidad de la Convención Colectiva y de sus beneficios.

CLAUSULA TERCERA: Salario: La asignación mensual convenida ente la ETB y EL TRABAJADOR es la suma de... como salario integral. PARAGRAFO PRIMERO: Queda expresamente aclarado que el presente salario mensual acordado en esta clausula se convino teniendo en cuenta los recargos que al TRABAJADOR puedan corresponderle por trabajo en horas extras, recargo nocturno, recargo de dominicales y festivos, así como el factor prestacional que comprende la bonificación por servicios prestados, prima de servicios, prima de vacaciones, prima de navidad, auxilio de cesantías e intereses al auxilio de cesantías.

...PARAGRAFO CUARTO: En este contrato no habrá lugar a suministro de salarios en especie de ninguna clase.

PARAGRAFO QUINTO: EL TRABAJADOR no tiene derecho a que le sean reconocidas las prestaciones sociales establecidas en la convención colectiva de trabajo suscrita entre la ETB y sus sindicatos. Su régimen sobre la materia será el que establece el presente contrato de trabajo y la Ley laboral para trabajadores con salario integral.

De otra parte, en los contratos de trabajo a término indefinido suscritos por la ETB, se señala en la "CLAUSULA CUARTA: Terminación del Contrato (...) PARAGRAFO PRIMERO: La empresa podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente sin comprobar justa causa, por lo cual pagará a título de indemnización la que consagra sobre la materia la Convención Colectiva de Trabajo y/o el Código Sustantivo del Trabajo." ...³

Por lo anterior, se puede evidenciar que a esta categoría de trabajadores se les pudo indemnizar con lo legalmente establecido, sin incurrir en otros pagos extralegales, que en este caso ascendieron a **\$28.565, millones**. Es de anotar que en el PRV - vigencia 2005 al personal integralizado no se le incluyó⁴, por lo tanto, surge la duda razonable, de por

³ Minuta de los Contratos Suscritos entre la ETB y el trabajador.

⁴ Mediante Directiva Interna No. 00442 de 2005, Emanada de la Presidencia de la Empresa, se aclaró, que los trabajadores de Dirección y Confianza no eran destinatarios del PRV de ese entonces, así como tampoco los trabajadores de modalidad de salario integral.

que el cambio de directriz para dichos trabajadores, si las condiciones propias de los contratos bajo la modalidad integral no han varado, por lo que se considera desproporcionado haber incluido en el PRV a dichos trabajadores.

Igualmente llama la atención el hecho de haber incluido personal directivo de la denominada Gerencia Media, a pesar que dichos trabajadores particulares se asimilan a los funcionarios públicos de dirección de manejo y confianza, los cuales pueden ser desvinculados en cualquier tiempo de manera unilateral, sin incurrir en gastos extralegales, como los ofrecidos en el PRV.

**Cuadro No. 6
PERSONAL DE LA GERENCIA MEDIA DE LA ETB INCLUIDOS EN EL PRV 2010**

CARGO	Indemnización	Bonificación	Libre Destinación	Total Bonificación	Bonificación + Indemnización
GERENTES (17)	1.536.053.724,0	4.461.728.778,0	136.000.000,0	4.597.728.778,0	6.133.782.502,0
DIRECTOR (14)	1.278.542.539,0	3.140.753.773,0	112.000.000,0	3.252.753.773,0	4.531.296.312,0
ASESOR (3)	345.453.708,0	1.010.757.913,0	24.000.000,0	1.034.757.913,0	1.380.211.621,0
TOTAL (34)	3.160.049.971,0	8.613.240.464,0	272.000.000,0	8.885.240.464,0	12.045.290.435,0

Fuente: Datos ETB. Cálculos equipo auditor Contraloría.

Como se puede observar estos 34 directivos representan el 21,0% de los 162 trabajadores integralizados con quienes se pacto su retiro voluntario, previa conciliación.

Al respecto es pertinente destacar alguna jurisprudencia con respecto a la imposibilidad de indemnizar sin justa causa y/o sin que se haya establecido un daño. "...La administración no puede disponer del erario público de manera ligera, y por ello no es admisible que, sin que se haya probado un daño, indemnice, pues ello supone el quebrantamiento del principio de que la función administrativa está al servicio del interés general, así como del principio de la eficiencia económica, que a su vez, supone la distribución óptima de los recursos disponibles -eficiencia en la asignación- y el rendimiento en la utilización de esos mismos recursos es decir la producción a mínimo costo -eficiencia productiva-".⁵

CONSIDERACIONES LEGALES SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICULARES QUE EJERCEN COMO GESTORES DE RECURSOS PUBLICOS.

En general, los anteriores hechos, se constituyen en actos que cuestiona la Contraloría de Bogotá D.C., ya que la ETB S.A. ESP., no aplicó los principios constitucionales que orientan la función administrativa y la gestión fiscal para quienes manejan recursos públicos, ya sean funcionarios públicos o particulares, que constitucionales y legalmente deben tenerse en cuenta en la ejecución de procesos como el PRV, pues si bien es cierto que se rigen por el derecho privado, también lo es, que deben cumplir los postulados de la CP, en cuanto al manejo de los recursos públicos, en razón a que el artículo 209 de la

⁵ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA Santiago de Bogotá, D.C., reuma y uno de agosto de dos mil. CONSEJERO PONENTE: DR. ALIER E. HERNÁNDEZ RIVERA. REEF. EXPEDIENTE NO.: 16711.



Constitución Política establece, que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad." Por lo tanto la empresa, debió dar estricto cumplimiento a los principios contenidos en el considerando anterior.

La Constitución Política establece como postulado superior para la vigilancia y control fiscal de los recursos públicos, una competencia que comprende no sólo la fiscalización del patrimonio ejecutado por la administración pública, sino también la gestión de los "particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la nación"⁶.

En la misma vía, y en el desarrollo legal de los preceptos constitucionales citados, el artículo 3° de la Ley 610 de 2000, prescribe la noción de gestión fiscal en los siguientes términos: "Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales". (Subrayado nuestro).

La Corte Constitucional por su parte, en la sentencia por medio de la cual se resolvió la demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 5° y 6° (parciales) de la Ley 689 de 2001 "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994", señaló: "el control de los resultados de la Administración y la vigilancia de la gestión fiscal se traducen en la verificación del manejo correcto del patrimonio estatal. El término latino *fiscus*, del cual proviene el actual vocablo *fiscal*, quiere significar error o tesoro público, e indica que la vigilancia de la gestión fiscal involucra las actividades en las que se encuentran presentes los recursos de la Nación".

(...) El control fiscal constituye el instrumento necesario e idóneo en un Estado constitucional de Derecho para garantizar el cabal y estricto cumplimiento de los objetivos constitucionalmente previstos para las finanzas del Estado, a través de la inspección de la administración y manejo de los bienes y fondos públicos, en las distintas etapas de recaudo o adquisición, conservación, enajenación, gasto, inversión y disposición, constituyendo el objetivo final del control de los resultados de la administración y la vigilancia de la gestión fiscal, el verificar el manejo correcto del patrimonio estatal, o dicho en otros términos, la preservación y buen manejo de los bienes que pertenecen a todos...⁸

"...Así, la finalidad jurídica del control fiscal y de la consecuente responsabilidad fiscal tanto de los servidores públicos como de los particulares que administran bienes y recursos públicos frente al Estado, no es otro que el de garantizar el patrimonio económico estatal, el cual debe ser objeto de protección integral con el propósito de lograr y asegurar "la realización efectiva de los fines y

⁶ Artículos 117, 267 y numeral 4° del artículo 268 de la Constitución Política.

⁷ Corte Constitucional Sentencia C-290 de 2002.

⁸ CONTROL FISCAL-Concepto/CONTROL FISCAL-Finalidad, Corte Constitucional Sentencia C-557/2009.

*propósitos del Estado Social de Derecho*⁹, en los términos de lo estatuido por los artículos 2° y 209 de la Constitución Política...¹⁰ ...¹¹

De acuerdo con la verificación efectuada por el Equipo Auditor de la Contraloría de Bogotá adelantada a la ETB S.A. ESP., en cumplimiento del PAD 2011, Ciclo I, se evidencia de las hojas de vida que contienen los soportes de los trabajadores que se acogieron al PRV 2010, que:

1. Los trabajadores correspondientes a los cargos de Instalador Reparador, Profesional I, Conductor Auxiliar Equipo Succión y Limpieza y Profesional Especializado II, entre otros, no tenían derecho a ser incluidos en el PRV, esto teniendo en cuenta las restricciones establecidas en el documento técnico del proyecto del Plan y aprobadas en Junta Directiva, sin embargo la ETB les pagó a dichos trabajadores la suma de **\$ 1.242.0 millones M/CTE**, la anterior situación es materia de actuación y/o acción dentro de la auditoría especial a efectos de determinar lo procedente de conformidad con la Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.
2. Igualmente, se contrató una Póliza exequial (no contemplada en el PRV) con una prima por valor de **\$20.1 millones**, para asegurar a los trabajadores que fueron objeto del PRV., con vigencia desde: 01-10-2010 hasta 01-10-2011., siendo esta situación similar a la anterior por lo cual también será objeto de actuación y/o acción dentro de la auditoría especial a efectos de determinar lo procedente de conformidad con la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

Los anteriores hechos preocupan enormemente a la Contraloría de Bogotá, por cuanto dejan ver que el proceso no fue implementado con base en estudios técnicos adecuados que acompañados de una correcta planeación, garantizaran la efectividad, oportunidad y economía del proceso, para lograr la optimización organizacional. Por el contrario, tan solo transcurridos seis meses de su implementación se observa que la ETB has incurrido en costos y gastos por concepto de tercerización que superar los **\$17.383 millones** equivalentes al **13,78%** del total invertido en el PRV.

Finalmente, en criterio de la Contraloría de Bogotá, se podría decir que la Administración de la ETB S.A. ESP no fue lo suficientemente cuidadosa en la puesta en marcha del proceso del citado Plan de Retiro Voluntario, en cuanto a la aceptación de los posibles trabajadores que accederían al mismo pues, como se ha detectado, es evidente que al Plan accedieron trabajadores, que por disposición expresa interna expedida por la misma ETB, en concordancia con la Ley, no tenían dicha posibilidad, como sindicalizados, trabajadores con dos (2) años o menos para acceder a la pensión de vejez y no admitidos, entre otros.

⁹ Corte Constitucional Sentencia C-832 de 2001, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

¹⁰ Corte Constitucional Ver Sentencia C-619 de 2002 y C-340 de 2007, entre otras.

¹¹ Corte Constitucional Sentencia C-557/2009

Situación similar se ha detectado con el otorgamiento de las bonificaciones, pues a juicio de esta Contraloría, podría existir por parte de la ETB un sobredimensionamiento en el cálculo de las mismas para entregar a cada uno de los trabajadores como incentivo para el PRV, pues se trataba también de recursos del erario público del Distrito Capital, los cuales como se dijo anteriormente debían ceñirse a los principios constitucionales que rigen la Función Administrativa y la Gestión Fiscal.

En razón a lo evidenciado, comedidamente le solicito manifestar a este Despacho, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de este pronunciamiento, las explicaciones sobre los hechos observados.

Atentamente,



MONICA CERTAIN PALMA
Contralora de Bogotá D.C.

Preparó: LECR, AGP – Auditores
Aprobó: CARP - Asesor Dirección, ACL- Subdirector MEV – Directora Sector Hábitat y Servicios Públicos
Revisó: GERR – Asesor GAF